

Protocolo y democracia: tradición, modernidad y cambios pendientes en el estado de derecho

María Teresa Otero Alvarado

Doctora en Ciencias de la Información y Profesora de la Universidad de Sevilla

INTRODUCCIÓN

La evolución experimentada en los aspectos socio-políticos y económicos por la comunidad internacional en los dos últimos siglos ha disminuido considerablemente en el llamado “primer mundo” las diferencias entre los seres humanos en razón de su raza, estado, sexo o religión.

Muy largo ha sido el camino para considerar a todas las personas iguales de iure, y muchas continúan estando sometidas de facto a las mismas u otras discriminaciones, pero desde la promulgación de la “Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” (1789) a la “Carta de los Derechos Fundamentales” recién proclamada en la Cumbre Europea de Niza, la formulación del artículo primero de aquella ha originado ríos de tinta y de sangre: “Los hombres han nacido, y continúan siendo, libres e iguales en cuanto a sus derechos. Por lo tanto, las distinciones civiles sólo podrán fundarse en la utilidad pública”.

Mucho se ha escrito sobre la igualdad y las distinciones honoríficas -en las que se encuentra la base del ceremonial y el protocolo- y si efectuamos una fugaz retrospectiva en la historia de occidente encontramos tres grandes hitos que han cambiado los equilibrios de fuerzas, resquebrajando antiguas estructuras y provocando el nacimiento de nuevos órdenes mundiales:

-La Paz de Westfalia (1648), primera ordenación del continente, con el nacimiento de las naciones, del concepto de soberanía y la secularización del poder político.

-La Revolución Francesa (1789) con la consagración de la igualdad entre seres humanos; la representación popular; la separación de poderes y el reconocimiento

del Estado como soberano.

-El Congreso de Viena (1815) que reordena Europa, declara la igualdad jurídica de los estados y establece el sistema de representaciones diplomáticas.

Mientras personas e instituciones eran desiguales entre sí por definición en una sociedad estrictamente jerarquizada y entre naciones subordinadas unas a otras, la ordenación del espacio y el tiempo en que confluía cada una de estas instancias no suponía ningún conflicto: los más poderosos precedían a los menos poderosos y la desigualdad jurídica creaba una identidad institucional desigual que transmitir a través del ceremonial y la etiqueta.

Entendemos al ceremonial como un sistema de comunicación no verbal que se manifiesta a través de un conjunto de formalidades empleadas en toda clase de eventos, y que se utiliza desde la más remota antigüedad con la finalidad de dar culto a las manifestaciones divinas y honrar a las profanas. La etiqueta es una faceta del ceremonial, aquella parte que afecta a estilos y usos personales, al comportamiento socio-corporal, la gestualización y la vestimenta.

En sus orígenes, el ceremonial aparece vinculado a la necesidad del ser humano de establecer vínculos propiciatorios con aquellos poderes de los que depende su supervivencia: el poder temporal y el poder espiritual. Un trato favorable a dioses y reyes viene determinado por la necesidad de la visualización colectiva del orden jerárquico, así como por la gratitud o solicitud acerca de favores obtenidos o por obtener. Por extensión, las distinciones honoríficas se conceden a quienes ostentan una representación (autoridades) o cumplen una función social reconocida en cualquier ámbito (personalidades)

Pero mientras que la jerarquización se manifestaba con toda claridad en el Antiguo Régimen a través de leyes y costumbres, y las diferencias entre individuos, príncipes y estados estaban perfectamente definidas, la incorporación de la Ilustración a los planteamientos de Westfalia y su corroboración en Viena plantea una nueva panorámica que pasa por la ya más que cincuentenaria “Declaración Universal de los Derechos Humanos” (1948) y culmina en la “Convención de los 62” y la “Carta de los Derechos Humanos” de Niza, un tímido pero real conato de Constitución Europea que ya ha hecho proclamar el principio “la identidad de Europa será constitucional o no será”.

Mientras seres humanos, príncipes y estados eran considerados desiguales, nada resultaba más lógico que ordenarlos según su jerarquía natural. El problema surge cuando se ha de ordenar en justicia un espacio y un tiempo entre instancias que por

definición filosófica y política son iguales, pero a las que resulta imposible ocupar materialmente un mismo ámbito espacio-temporal. Cuando el emperador era superior a los reyes, España a Sajonia y la nobleza al pueblo llano, se ubicaban en mejores lugares, pero ¿qué hacer ahora que por definición personas y estados son iguales entre sí?

Es en este preciso momento cuando el protocolo se incorpora al proceso civilizador en que se ve inmersa la humanidad, como un elemento progresista de orden y justicia que no puede dejar la imagen pública de las instituciones sujeta a las veleidades de la libre ocupación del tiempo y el espacio comunes por el más fuerte, el más rápido o el más rico. La indefinición del orden nos lleva a la proclamación de la ley del más fuerte, del *ius primo capiendi*.

El Estado aparece en la era moderna como titular de esta capacidad de ordenar. Hasta entonces, el ceremonial estaba circunscrito a los ámbitos estamentales de poder, y en este proceso general, la progresiva monopolización estatal de los resortes unificadores de la nación (la hacienda, el ejército, la administración de justicia...) obliga también a una redefinición de los aspectos integradores de la identidad e imagen pública, haciendo que las naciones la asuman como misión propia del protocolo.

En los actos oficiales, entre un emisor estatal que ha elegido selectivamente quienes han de estar presentes en la comunicación de su historia organizacional y unos receptores que se exponen voluntariamente a esa comunicación, la imagen a transmitir ha de ser un reflejo exacto de la identidad. Y la forma en que se visualiza la identidad de la organización y las relaciones existentes entre la organización y sus públicos y de sus públicos entre sí, determina la imagen transmitida. La ordenación de la mesa presidencial, el turno de palabra o la accesibilidad de distintas personas a distintos espacios son elementos que lanzan mensajes a los participantes en las ceremonias integrándolos en ellas.

El participante en una ceremonia no es el visualizador de un espectáculo, está vinculado con la organización por ser co-protagonista del evento, por haber sido elegido para compartir ese espacio y ese tiempo común. Se produce un flujo bidireccional de influencias positivas mutuas que se convierte en un poderoso agente aglutinador de voluntades, ya que todas las organizaciones tienen un mensaje que transmitir y unos públicos a quienes dirigirlos. Pero sobre todo, todas necesitan en un momento determinado crear ese ámbito común, ese *locum in unum*, un universo simbólico de mitos, códigos e iconos compartidos donde cobra todo su valor el ceremonial.

En esos momentos nace el protocolo como elemento ordenador de los ámbitos espacio-temporales en que se desenvuelve el poder establecido como Estado en cualquiera de sus formas, ante la necesidad de que el emisor de la comunicación controle los mecanismos que condicionan sus apariciones y mensajes a transmitir y con ello la percepción de su imagen pública.

Todo ese proceso ha durado siglos, y aún no ha concluido. Cuando Platón afirmaba: “Doy gracias a dios por haber nacido griego y no bárbaro; hombre y no mujer; libre y no esclavo” no era consciente de que sus palabras iban a estar tan vigentes y durante tanto tiempo.

Hoy día, en el umbral del tercer milenio e inmersos en una inevitable e imparable globalización, hemos de reflexionar sobre la realidad y la apariencia, sobre la identidad y la imagen. De la correcta aplicación de las normas de protocolo depende la percepción pública de los ámbitos de poder, de modo que si hacemos una mala interpretación de la misma, confundimos a nuestros públicos. Profesionales, investigadores y docentes hemos de preguntarnos si la identidad del Estado coincide con la imagen que estamos percibiendo de él; si la realidad constitucional de nuestra sociedad está adecuadamente recogida por normas y costumbres en uso; si los derechos humanos y la igualdad de todos los ciudadanos recogidos en las legislaciones nacionales e internacionales están siendo reconocidos por quienes han de aplicarla, y visualizados por quienes han de tenerlos presentes.

Nunca como hasta hora, tras los trágicos acontecimientos del once de septiembre, la civilización occidental ha estado tan convencida de que el máximo factor de globalización lo constituye la firme apuesta por la universalización de la democracia como sistema político deseado por la mayoría, y paralelamente la afirmación de los derechos humanos y fundamentales como valores deseables para todos los seres humanos, hombres y mujeres; todas las razas; todas las religiones. Mucho antes de que McLuhan enunciara su “aldea global”, ya el Inca Garcilaso afirmaba que “mundo solo hay uno”.

Ahora más que nunca nos encontramos inmersos en un proceso de superación de elementos considerados tradicionalmente esenciales para la nación que hacen prever un nuevo y espectacular cambio en la esfera internacional: la soberanía absoluta, la primacía absoluta de la razón de Estado, la territorialidad, la no injerencia en asuntos internos, la irresponsabilidad de los mandatarios o el respeto a los derechos fundamentales son expresiones que suenan de un modo distinto en un mundo distinto.

LA SITUACIÓN ESPAÑOLA

En el camino hacia la democracia emprendido por España a la muerte del general Franco, podemos decir con orgullo que nuestro país se ha incorporado hace tiempo plenamente al concierto de las naciones del primer mundo. Sin embargo, no todos los principios aceptados por el pueblo español aparecen con la nitidez con que debían percibirse, y a veces aquello que está en la letra reflejado con claridad meridiana se incumple sistemáticamente en la práctica. Si admitimos que a través del ceremonial y el protocolo se hace visible la estructura del Estado, y que ambas disciplinas trazan un mapa, una radiografía de las fuerzas socio-políticas y económicas que coexisten en la comunidad, no tenemos más que realizar una prospección por el innumerable conjunto de actos celebrados a diario en nuestro país para poner en duda que el tránsito se haya realizado por completo y a plena satisfacción.

Ya sea por desconocimiento, por inercia, por desidia o por viejos atavismos perpetuadores de privilegios, se producen aún situaciones anómalas en las que los principios que rigen el ceremonial y el protocolo están tergiversando realidades y transmitiendo mensajes erróneos. Nos estamos refiriendo a interpretaciones del universo común donde confluyen emisor y receptor de la comunicación que se realizan desde parámetros predemocráticos justificando esas actuaciones “porque siempre se ha hecho así”, y que se enmarcan en dos grandes bloques temáticos: las desigualdades institucionales en función de la titularidad de la comunicación y las desigualdades individuales resultantes de las diferencias naturales pero que no pueden ser discriminatorias en razón de sexo, estado, raza o religión.

Desigualdades institucionales en razón de la titularidad de la comunicación.

Se producen en dos ámbitos distintos: actos oficiales organizados por el Estado en cualquiera de sus manifestaciones territoriales o de poderes, y actos públicos no oficiales a los que acuden autoridades o instituciones del Estado.

Ceremonialistas y protocolistas han de conjugar una serie de factores al realizar una ordenación de los cuales tres son constantes y fijos: personas o instituciones y espacio y tiempo donde ubicarlas. Pero a la vez aparecen otros constantes pero aleatorios como titularidad del acto, territorialidad, precedencias, funcionalidad, presidencia, normativa, circunstancias externas o internas, objetivos, representatividad, mensaje a transmitir o sus destinatarios.

Todos ellos coinciden con los elementos a tener en cuenta en cualquier comunicación que ya Aristóteles dejó fijados en la Retórica y la Ética a Nicómaco, y que posteriormente aplicaron en teoría de la comunicación Lasswell y otros: quién, dice qué, a quién, en qué canal y con qué efectos.

Los actos oficiales son aquellos de titularidad estatal en cualquiera de sus manifestaciones territoriales (central, autonómico, local) y de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) Se convocan y organizan desde organismos oficiales, con recursos humanos, técnicos y económicos de carácter público, y se rigen por la legislación promulgada al respecto (R.D. 2099/1983, art. 1º, 1.), cuyo preámbulo hace referencia expresa a la necesidad de reflejar la nueva estructura de poderes “que articulan la imagen política y administrativa de la nación”. Se ha discutido mucho sobre la oportunidad de reformar este decreto, y no es ese el objeto de esta ponencia, pero hemos de reconocer que al estar fijados los principios informadores de la mayor parte de las incidencias planteables, las incidencias que se presentan son las derivadas de la evolución de las instituciones, la casuística de la aparición de nuevas instancias de poder o la valoración de la prelación de unas autoridades con respecto a otras.

Nos preocupan más ciertos “vicios de comportamiento” que suelen producirse en función de interpretaciones de competencias y en proporción inversa a la dimensión territorial y política de instituciones y ámbitos geográficos:

En primer lugar, la selección masiva e indiscriminada de invitados a actos oficiales que plantea a posteriori graves problemas de ordenación y que hace preguntarse a los ciudadanos cuando trabajan sus autoridades además de “salir en las fotos”. Cuanto más pequeño es el lugar donde se celebra el acto, más ofendida se siente la autoridad local por no haber sido invitada, sin plantearse si debía estar presente en función del carácter del evento.

En segundo lugar la reiteración en la representatividad institucional, que multiplica innecesariamente por dos, tres o cuatro la presencia de la institución, y que nos obliga como en el caso anterior a enfrentarnos a presidencias interminables que hacen inviable una imagen nítida y un mensaje fiable.

En tercer lugar la usurpación de protagonismos entre administraciones y altos cargos en función de su orden de precedencias, dejando de lado los conceptos de anfitrión y invitado de honor y atendiendo exclusivamente a la numeración estricta que el decreto otorga.

Nuestras autoridades han de entender que la presencia pública es un valor que se degrada rápidamente si se abusa de él. Los ciudadanos son adultos y activos, tienen capacidad de discernir cuando sus representantes deben estar presentes y empiezan a cansarse de tanta exposición injustificada. Pero nuestros altos cargos también han de aprender a distinguir los ámbitos propios de los ajenos, y a no invadir prepotentemente territorios o competencias de entidades de rango inferior en actos organizados por estas y en los que siempre acaban detentando su protagonismo y visibilidad.

En cuarto lugar, la institucionalización de instancias no oficiales, como los representantes de los grupos políticos en las corporaciones municipales, o las juntas de portavoces en los parlamentos, creando una representación por designación paralela a la representación electiva que además suele precederla.

Sugerimos desde esta tribuna la necesidad de reflexionar y ser extremadamente escrupulosos sobre quienes y en qué proporciones han de ser invitados en actos públicos, acotando los listados por relaciones temáticas, competenciales o funcionales que racionalicen las ordenaciones y permitan visualizar con nitidez los mensajes institucionales.

Los actos no oficiales están organizados con carácter público y no familiar por personas y entidades fuera del ámbito estatal: empresas, iglesias, asociaciones, artistas, partidos políticos, sindicatos, patronales, fundaciones, clubes de fútbol, medios de comunicación, ONG, colegios profesionales, etc. Son acontecimientos especiales en la vida corporativa, convocados y producidos con recursos técnicos, humanos y económicos propios. En general carecen de una normativa ceremonial, si bien están aumentando las entidades que elaboran su propio "Manual de ceremonial o protocolo" para resolver con eficacia aquellas situaciones en que han de mostrarse corporativamente.

Es en este ámbito donde más problemas encontramos, cuando a los actos organizados por instancias no oficiales y no sujetos por tanto a las normas legales de protocolo acuden autoridades de la nación. Aquí entran en juego los elementos aleatorios en función de los cuales hemos de componer el esquema del acto, que nunca se justifica en sí mismo por su perfección sino por el logro de sus objetivos

Hay una serie de preguntas que hemos de hacernos antes de proyectar un evento y que hemos de contestar para responder a las exigencias de un plan de comunicación ceremonial coherente:

-Quién es el anfitrión y emisor de la comunicación, que invita, organiza, paga y debe rentabilizar el evento en términos de imagen. Las organizaciones privadas celebran acontecimientos propios en los que desean que se encuentren presentes sus públicos, entre ellos las autoridades, pero no deberían permitir que fuera suplantado su anfitrión en las presidencias en aras de la notoriedad mediática o la rentabilidad política.

-Qué mensaje ha de transmitirse, cual es la historia organizacional a comunicar en forma de inauguración, toma de posesión o junta general de accionistas y cómo ha adecuarse a la consecución del objetivo.

-A quienes se dirige, cual es el público que debe estar presente y ser co-protagonista de la ceremonia con su titular. Las autoridades invitadas a un acto propio son importantes para la organización, pero no más que sus públicos internos y externos con quienes ha de seguir relacionándose al terminar el acto.

-En qué canal, cómo vamos a transmitir nuestro mensaje. La ausencia o presencia de normativa propia proporciona los cauces; la cultura organizacional diseña la estética de los mensajes; la territorialidad condiciona la ordenación espacial; la presidencia vertebrada la estructura del acto proyectando la identidad y el sistema de alianzas corporativas; el ceremonial conforma el mensaje reflejando el sistema de valores de la organización o las circunstancias que rodean el evento, y puede aconsejar potenciar o eliminar ciertas presencias, símbolos o actitudes.

-Qué efectos queremos conseguir: los objetivos a alcanzar son la cuestión primordial a plantearse al emprender la organización de cualquier evento, y todo ha de confluír para conseguirlos.

Atendiendo a estos elementos, encontramos que en la mayoría de los actos públicos no oficiales, existe una cierta tendencia dominante por parte de nuestras autoridades a detentar el protagonismo de la organización convocante mediante la asunción y a veces monopolización sistemática de las presidencias. Se identifica orden de precedencias con orden de presidencia, sin tener en cuenta que un consejero presidiendo un acto de una empresa se erige en anfitrión y ubica al organizador en el papel del invitado, lanzando el ambiguo y peligroso mensaje no verbal de que quién manda en esa casa es él.

Existen dos realidades muy distintas en protocolo con una terminología muy precisa: anfitrión e invitado de honor. El anfitrión es quién organiza, invita y preside, y el invitado de honor es aquél a quién quiere honrar con su participación en una ceremonia institucional. Pero eso no tiene por qué implicar la pérdida del lugar que desde la más remota antigüedad el “dueño de la casa” se ha reservado para sí mismo, la presidencia; ni la desaparición de su derecha, “la diestra de Dios padre”

como ubicación natural del huésped.

Nos preguntamos qué piensan los ciudadanos cuando contemplan a sus autoridades monopolizando la notoriedad también en la mayoría de los actos no oficiales y relegando a sus organizadores y patrocinadores, que los han hecho posibles, a lugares marginales. Y deberíamos realizar un esfuerzo para hacer entender a nuestras autoridades que han pasado ya los tiempos en que la única instancia que podía resultar visible en nuestro país era el gobierno.

Durante el franquismo, la raquítica vertebración social española, la débil estructura empresarial y la inexistente vida pública fuera de la ortodoxia, hicieron posible una imagen de la sociedad establecida sobre los antiguos estamentos y adobada con elementos populistas. La transición democrática ha incorporado a la visibilidad pública a partidos políticos y medios de comunicación, en premio tal vez a su protagonismo en un cambio sin ruptura. Pero queda como asignatura pendiente asumir y aceptar que ENDESA, la Unión General de Trabajadores, Greenpeace, la Comunidad Judía, la Asociación de Víctimas del Terrorismo, los clubes de fútbol, Cruz Roja, FORD, el Colegio de Abogados, CEOE o los Amigos de la Ópera forman parte también del Estado, representan a cientos de miles de ciudadanos y son públicos activos con los que éste ha de relacionarse en las mejores circunstancias posibles. No tiene sentido la política protocolaria que llevan a cabo algunas instancias públicas de acaparar notoriedad a costa de usurpar presidencias ajenas lanzando mensajes no verbales opuestos a sus discursos y declaraciones políticas. Es un error que se paga y caro, antes o después.

Desigualdades en razón de las diferencias personales.

Desigualdades protocolarias en razón de sexo. Ya en nuestra ponencia del II Congreso Internacional de Protocolo hacíamos referencia extensamente a esta cuestión que centramos en dos puntos: las desigualdades de carácter legal y las de carácter consuetudinario.

Desigualdades de carácter legal que se mantienen en el estado español y que afectan a la teórica igualdad, también protocolaria, entre sexos contemplada en todas las declaraciones que España ha suscrito:

-la preferencia del varón sobre la mujer en la misma línea en la sucesión a la Jefatura del Estado (art. 57.1 Constitución; Nueva York 1979; Cláusula al Convenio de Atenas);

-la preferencia del varón sobre la mujer en la misma línea en la sucesión

en los títulos nobiliarios (Sentencia del Tribunal Constitucional)

- los tratamientos debidos a los consortes de reyes y reinas: reina y príncipe consorte (artículos 10 y 12 del R.D. 2088/1983);
- los tratamientos, títulos y honores contemplados en el Decreto de 1987.
- la concesión de diferentes distinciones a hombres y mujeres por iguales méritos (derecho premial en vigor)

Si bien esperamos y confiamos en que el sentido común y las consecuencias de una imparable globalización acaben con estas desigualdades que sólo parecen lógicas a quienes no las padecen, no estaría de más que se comenzara a hablar con normalidad democrática de ellas. La “Carta de Derechos Fundamentales” de la Unión Europea, especifica claramente en su artículo 23: “ La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución.”

Desigualdades de carácter consuetudinario que son menos identificables al tratarse de normas no escritas. A primera vista, diríamos que no existen discriminaciones. Un alcalde es tratado igual que una alcaldesa, y un ministro igual que una ministra. Sin embargo, en la práctica protocolaria cotidiana, aún se mantienen comportamientos que tuvieron una razón de ser en el momento en que aparecieron, pero que tienen un hondo calado en teoría política pese a pasar casi desapercibidos para los ciudadanos. Desde el desigual tratamiento de “señora-señorita” para las damas en razón de su estado civil que nos hace a veces pensar en cómo reaccionarían nuestros colegas si se les llamara “señor-señorito”, hasta otras cuestiones aparentemente intrascendentes.

Hablamos en especial de una norma mantenida secularmente en los países monárquicos y que no pertenece al ámbito estricto del protocolo sino al de la etiqueta: la reverencia femenina como saludo a los miembros de la familia real. Para cualquier observador ajeno al tema resulta paradójico y pintoresco contemplar cómo el Gobierno desfila ante SS.MM. los Reyes y mientras los ministros inclinan la cabeza, las ministras han de doblar la rodilla.

En pura teoría política resulta injustificable para el talante democrático de la sociedad y de las instituciones europeas, ver a una presidenta de gobierno rodilla en tierra saludando a su reina, o contemplar a las presidentas de las Cámaras legislativas doblar la rodilla como saludo al Jefe del Estado. Todas ellas ostentan las máximas magistraturas de la nación, y todas ellas representan al pueblo soberano. Pero es aún más injustificable que sus esposos, respetables ciudadanos, saluden erguidos a su lado inclinando la cabeza.

El D.R.A.E. (1992: 1793) define reverencia como “respeto o veneración que tiene una persona a otra”, y como “inclinación del cuerpo en señal de respeto y veneración”. No hay nada que objetar a mostrar el máximo respeto a aquellas personas que nos representan, pero en comunicación no verbal, el gesto de arrodillarse implica un espíritu que dudamos esté en consonancia con los principios y fundamentos constitucionales de nuestra civilización occidental.

Nos resulta difícil explicar que los ciudadanos en el tercer milenio se arrodillen ante sus reyes, pero aún más que sólo lo hagan los ciudadanos de sexo femenino, especialmente estando en ejercicio de sus funciones políticas representativas y constitucionales.

Entendemos que la reverencia es un elemento residual de la sociedad cortesana que no ha lugar en un estado social y democrático de derecho, en el que además su carácter puramente escenográfico la hace objeto preferido de las cámaras y el papel couché. En España no existe corte por expreso deseo de SS.MM. Los Reyes, y como dato anecdótico pero significativo, podemos apuntar que los Grandes de España y la Corporación de la Nobleza fueron recibidos en Palacio por primera y única vez el 9 de junio de 1991. La reverencia es un gesto difícil de entender desde perspectivas constitucionales, y debería reservarse para la vida privada de las mujeres españolas, autoridades o no, muy dueñas de saludar cómo consideren oportuno a las máximas instancias de la nación, pero desde luego siempre que no ostenten la representación de quienes nos sentimos ciudadanos del Estado español y no súbditos de una corte inexistente.

Desigualdades que afectan a las autoridades y sus parejas cuando acuden conjuntamente a determinados actos.

En cualquiera de los casos posibles y aunque parezca lo contrario, tanto en actos oficiales como en actos sociales, las mujeres son discriminadas respecto a los hombres.

Los altos cargos femeninos están habituados a ceder lugares en el orden de precedencias ante las parejas de los altos cargos masculinos, pero sus parejas masculinas no son tratadas de la misma forma y han de ubicarse por detrás de las autoridades masculinas.

Hasta el momento hemos oído algunas tímidas voces reivindicando que los cónyuges masculinos de autoridades femeninas ocupen el mismo puesto que sus esposas. Sin embargo, el sentido común debería decirnos que tal vez no pueda

considerarse esa la norma justa a innovar. Las justas pretensiones de igualdad de las mujeres deben dirigirse a no ser discriminadas respecto a sus compañeros varones, pero ni en sentido positivo ni en sentido negativo.

No nos gusta ver a una autoridad femenina postergada en su ubicación por la pareja femenina de una autoridad masculina, y consideramos que la ordenación no puede continuar efectuándose con el único criterio de “pareja”, sino que habría que compatibilizarla al menos con el de cargo. Lo que estamos sugiriendo es que la esposa del Presidente de la Comunidad Autónoma no pase por delante de la Delegada del Gobierno o la Alcaldesa únicamente porque el cargo de su marido preceda a los de estas dos autoridades, del mismo modo que tampoco lo hacen los cónyuges masculinos.

Hemos hablado otras veces sobre el papel de los cónyuges y parejas de hecho en el protocolo. Sin distinguir a efectos prácticos entre ambos términos y desde nuestro punto de vista, en actos oficiales es nulo. Y queremos decir NULO. Las parejas de nuestras autoridades, masculinas o femeninas, de hecho o de derecho, no han sido elegidas ni designadas para ocupar una representación oficial, no ocupan puestos en la administración, no trabajan para el Estado ni perciben un sueldo por ello. Son ciudadanos y ciudadanas que efectúan una labor profesional o doméstica al margen de las actividades de sus parejas y que deberían tener por tanto su tiempo ocupado en otros menesteres y serios problemas de compatibilidades y horarios.

La moda de incorporar a las parejas femeninas de las autoridades a los actos oficiales tiene un origen emuladorio que se remonta al “síndrome de primera dama”, ampliado por la prensa sensacionalista. Tradicionalmente, las únicas mujeres visibles en las ceremonias de estado eran las integrantes de familias reales, y cuando nos referíamos a los reyes de Francia o de Portugal, las reinas y consortes reales tenían un papel que cumplir: gobernar o asegurar la sucesión al trono. Hoy día, las monarquías europeas tienen todas un papel constitucional y reyes, reinas, reinas consortes o príncipes consortes están presentes en la estructura del estado y cumplen una función recogida por las legislaciones nacionales.

Desde el proceso de independencia de los distintos estados del continente americano, la instauración de nuevos esquemas políticos y socio-económicos determinó que no se instauraran monarquías duraderas y que se generalizara el esquema republicano. Sin embargo, cuando estos nuevos estados y las nacientes repúblicas europeas comenzaron a establecer relaciones de igual a igual con las monarquías vigentes, comprobaron que en la cotidiana práctica ceremonial y protocolaria del ámbito estatal nacional e internacional, era necesaria una figura inexistente en el nuevo imaginario que equilibrara el peso icónico y social del

binomio rey-reina en las apariciones públicas, surgiendo así la figura de la esposa del presidente, la “presidenta”.

En los dos siglos pasados aumentó su importancia hasta el punto de aparecer la denominación “primera dama”, The First Lady of the Land, por primera vez en 1877 en los Estados Unidos de América, en un artículo de Mary Clemmer Ames sobre la toma de posesión del presidente Hayes refiriéndose a su esposa Lucy Webb Hayes. Todos conocemos la importancia de mujeres como Eva Perón, Eleanor Roosevelt o Hillary Clinton. Hoy se ha ampliado el círculo de “primeras” a “segundas y terceras damas”, y estamos asistiendo a una proliferación de apariciones de esposas de altos cargos en actos oficiales que proporciona continuos conflictos a los jefes de protocolo y sustanciosas páginas a la prensa del corazón.

Y es que existe una “pequeña diferencia” entre las esposas de los ministros, presidentes y jefes de estado respecto a las reinas consortes que parece haberse obviado u olvidado. En palabras de S.M. la Reina D^a Sofía: “Él es el monarca, yo no. Él manda, yo no. Él toma decisiones de Estado, yo no. Pero la Corona somos los dos”.

Una vez más hemos de preguntarnos si esta realidad mediáticamente impactante es constitucionalmente válida en España, ya que en algunos países está ya recogido el papel de la primera dama. Si las primeras y segundas damas influyen en la vida oficial y por eso están presentes en los actos oficiales, y el Estado corre con los gastos ocasionados por sus actividades paralelas, tendríamos que admitir un “gobierno doméstico paralelo” en democracias donde existe todo un cúmulo de opciones para acceder a la representación popular por medios legítimos. Crearíamos una grave crisis constitucional con las instituciones y cargos elegidos y designados de la nación.

Y si las primeras y segundas damas no influyen en la vida oficial, por una mínima actitud ética de independencia aunque sólo fuera formal no deberían formar parte de la iconografía estatal, y menos a expensas de fondos públicos. En el ámbito de los actos oficiales, estamos absolutamente en contra de la aparición de quienes no tienen por qué estar presentes, y nuestras instituciones deberían ser las primeras interesadas en que esto fuera así. Parece que sólo se es consciente del impacto mediático del mensaje ceremonial en lo que se refiere a notoriedad y se pasa por alto el objetivo de la ceremonia: proporcionar a los ciudadanos un “mapa” del equilibrio de poderes de nuestra sociedad, crear un ámbito común de encuentro, establecer unos vínculos de unión y legitimación o desarrollar un clima adecuado en el que desenvolver las relaciones institucionales.

Las parejas de altos cargos tienen una importantísima función social que cumplir, como lo tienen las parejas de cualquier otro colectivo (la enseñanza, el derecho, la construcción, la medicina, el transporte público...) pero de la misma manera que un abogado no va acompañado de su esposa a los tribunales ni una telefonista acude a su trabajo con su marido, no tienen lugar alguno que ocupar en los ámbitos estrictamente oficiales. Otra realidad muy distinta es la de las actividades de carácter social que a veces llevan aparejadas, a las que sí se suele acudir acompañado. Todos los sectores de nuestra comunidad organizan eventos que poder compartir no sólo con sus colegas sino también con sus parejas, y ese el único lugar en el que deberían aparecer también las de nuestras autoridades.

Desigualdades protocolarias en razón de religión.

La Constitución española expresa con absoluta claridad que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (art. 14), y añade en los artículos 16.1 y 16.3 que “se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades” y que “ninguna confesión tendrá carácter estatal”.

Sin embargo, en la realidad tienen lugar todos los días en España infinidad de actos oficiales en los que una confesión religiosa monopoliza la presencia pública en detrimento de las otras que coexisten en el país, así como de actos privados organizados por esta misma confesión religiosa que cuentan con la presencia masiva de autoridades del estado sin que se produzca una correspondencia proporcionada respecto a las demás.

Nuestra opinión al respecto es tajante: un estado aconfesional no debe contar con la exclusividad institucional de una determinada comunidad religiosa en actos oficiales que reflejan la imagen y estructura de la nación. Estamos habituados a conmemorar cualquier festividad con servicios religiosos, y si reflexionamos sobre el calendario festivo nacional encontramos tan sólo dos fiestas exclusivamente cívicas: el Primero de Mayo y el Día de la Constitución. Esta realidad, que por habitual consideramos correcta, nos preocupa.

Abogamos desde aquí, ahora con más fuerza que nunca, por una racionalización de la vida pública que ubique a las religiones en el ámbito de las conciencias y las haga salir del ámbito de los estados, de modo que no tengamos que contemplar capellanes castrenses arengando a las fuerzas armadas, bendiciones de edificios públicos como juzgados o ayuntamientos, romerías populares convertidas en

desfiles de autoridades uniformadas y en ejercicio de sus cargos o cuerpos de seguridad acompañando procesiones y rindiendo honores a imágenes de culto. Pasaron ya los tiempos en occidente en que el pecado y el delito eran la misma realidad, y un estado contemporáneo se caracteriza por su carácter laico e independiente de las creencias de sus ciudadanos.

La globalización también significa que el colectivo de hombres y mujeres que componen la nación española es libre de elegir una o ninguna religión en su vida privada, pero que puede herir sensibilidades continuar con costumbres del pasado como si no hubiera cambiado nada en España desde 1978. Un estado aconfesional no puede acompañarse en sus apariciones públicas sistemáticamente por manifestaciones de culto de una sola de las confesiones religiosas que acoge en su comunidad. En rigurosa equidad, no debería acompañarse de ninguna.

En determinados casos excepcionales en que los ciudadanos demandan la celebración de servicios religiosos (atentados, accidentes, festividades especiales) hemos visto recientemente como los EE.UU. de América han dado ejemplo de rigor constitucional y ecumenismo celebrando una función extraordinaria con motivo de los atentados terroristas en la que han estado presentes las comunidades religiosas mayoritarias del país: cristiana, árabe y musulmana.

Tampoco parece razonable que nuestras autoridades sigan perpetuando la secular alianza “altar-trono” comenzada en los Concilios de Toledo acudiendo masivamente a los actos organizados por una confesión religiosa en ejercicio de sus cargos y revestidos de los atributos que le son propios mientras ignoran sistemáticamente a otras comunidades que igualmente residen en su territorio, pagan sus impuestos y votan en los comicios. Ni que inviten a los actos oficiales exclusivamente a los representantes de una única confesión religiosa. Se trata además una realidad social que crece en algunas comunidades autónomas, y no hay necesidad alguna de herir susceptibilidades cuando nuestra Constitución es absolutamente clara al respecto. Como le recordó en cierta ocasión una autoridad civil a una religiosa: “Yo soy su alcalde pero usted no es mi obispo”.

CONCLUSIONES

En el nuevo mundo del tercer milenio, las naciones surgidas de Westfalia y Viena parecen quedarse obsoletas y emerge el imperio de los llamados por Alvin Toffler “los gladiadores mundiales”: organizaciones internacionales o supranacionales, religiones, ONG, alianzas estratégicas, grupos económicos... El nuevo orden internacional se nos aparece como cercanamente doméstico y las repercusiones de

la presencia pública de sus dirigentes no puede continuar reducida, monopolizada o dirigida en exclusiva por sus representantes políticos, sus representantes masculinos o sus representantes religiosos.

En esta sociedad en la que todos los presentes desarrollamos nuestra labor profesional, el protocolo cumple unas funciones de primerísimo nivel que se enmarcan en el proceso de gestión de las organizaciones, una función directiva. Es el responsable de mostrar el mensaje institucional a través de fórmulas de comunicación no verbal que se engloban en un sistema ceremonial, y constituye por sí mismo un lenguaje y un código a la vez únicamente accesible a los iniciados pero cuyos efectos repercuten en todo el público expuesto a dicho mensaje.

Los grandes retos que tiene pendiente el protocolo en la sociedad española son la incorporación de los agentes sociales a la visibilidad y al protagonismo, así como la superación de las diferencias entre personas e instituciones que cumplen una misma función y son objeto o sujeto de un comportamiento diferente por ello en función de su sexo, estado o religión. Y es inútil tratar de justificar estas actitudes con razonamientos legales o tradicionales. La esclavitud ha sido legal hasta mediados del siglo veinte en algún país, y aún existe y se justifica en otros.

La razón y los principios de nuestra civilización exigen que la imagen de las instituciones que los ciudadanos se han dado a sí mismos y las organizaciones a las que pertenecen coincida con la identidad de las mismas. Y los ciudadanos necesitan ver reflejada la realidad constitucional de la nación en las apariciones públicas de aquellos que son responsables de su gestión del mismo modo que necesitan comprobar cómo sus representantes y modelos culturales, económicos, sociales o artísticos, son tratados con la dignidad y el respeto que su representación y sus méritos exigen.

Únicamente así conseguiremos transformar “el mundo ancho y ajeno” de Ciro Alegría en el universal “nada humano me es ajeno”, con la desaparición de las fronteras al reconocimiento definitivo de los derechos fundamentales en una democracia globalizada en la que convivan ciudadanos de una sola categoría.
